SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer Santiago de Cali, noviembre 23 de 2021

VANESSA MEJIA QUINTERO Secretaria

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5

DEMANDADO: PAOLA ANDREA VALLE SALCEDO C.C. 29.124.722.

RADICACIÓN: 760014003007-2021-0-0044-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que desde la última actuación hasta la fecha, por culpa atribuible a la parte demandante, teniendo en cuenta que no se aportado el oficio de embargo registrado, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que registre el oficio de embargo de las medidas decretadas, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA JUEZ

Estado 24 de Noviembre del 2021

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13e619da1666e9a4d16bd32698a97356d95dc283e1334dfc78653bf702312279

Documento generado en 23/11/2021 06:55:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica